



GA-GD-FT-015

V: 2

CIRCULAR No.

00 00 - 0 0 3

Bogotá D.C.,

10 JUN 2016

PARA: SOLICITANTES POR PRIMERA VEZ PARA INSCRIPCIÓN, REGISTRO, SUSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, DUPLICADO, Y EXPEDICIÓN DE TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO O TARJETA DE REGISTRO PROFESIONAL DE LAS ENTIDADES QUE PRESTEN SERVICIOS PROPIOS DE LA CIENCIA CONTABLE.

DE: UAE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

ASUNTO: ACLARACION DE PROCEDIMIENTO RESOLUCION No. 973 DEL 2015

Señores Solicitantes:

La UAE Junta Central de Contadores a través de la Resolución No. 973 del 23 de Diciembre de 2015, reglamentó los requisitos de la inscripción de los profesionales contadores públicos y el registro para las entidades que presten servicios propios de la ciencia contable, entre otros aspectos, en consonancia con la Ley 43 de 1993 y el Decreto 1510 de 1998.

Adicional a lo reglado en el citado acto administrativo, la UAE Junta Central de Contadores advierte la necesidad de aclarar el procedimiento establecido en dos (2) aspectos: i) La entrega de la tarjeta profesional o tarjeta de registro profesional a los solicitantes, posterior a la orden de archivo físico, y ii) La modificación del registro profesional para entidades que presten servicios propios de la ciencia contable.

i. La entrega de la tarjeta profesional o tarjeta de registro profesional a los solicitantes, posterior a la orden de archivo físico

En la Resolución No. 973 de 2015, específicamente en el artículo 11, se estableció:

"...ARCHIVO FÍSICO. La UAE Junta Central de Contadores almacenará la tarjeta profesional o tarjeta de registro profesional por el término de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del término señalado en el artículo anterior, so pena de su destrucción de la tarjeta profesional o tarjeta de registro profesional. No obstante, en dicho término podrá solicitar la entrega de la tarjeta profesional o tarjeta de registro profesional, previa acreditación del pago del valor del envío

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

TRD-SE21-SB01

Calle 96 No. 9A-21 • PBX: (57) (1) 644 4450 • Bogotá D.C. • Colombia

www.jcc.gov.co



GA-GD-FT-015

V: 2

en la entidad bancaria dispuesta para esto... (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Se colige que una vez aprobada la inscripción como contador público o el registro profesional de las entidades que presten servicios propios de la ciencia contable por parte del Comité de Registro, se ordenará la entrega física de la tarjeta que acredite dicha aprobación a los solicitantes, en el término de un mes. Vencido dicho término, la Entidad procederá a ordenar el archivo físico, por el término de seis (6) meses, de las tarjetas no reclamadas.

De lo citado, la UAE Junta Central de Contadores advierte la necesidad de adoptar un procedimiento para la entrega de la tarjeta profesional o tarjeta de registro profesional, que sean solicitadas con posterioridad a la orden de archivo físico. El procedimiento es el siguiente:

1. **En caso que la solicitud de entrega sea en la sede principal u oficinas seccionales de la UAE Junta Central de Contadores.** El solicitante deberá enviar a través del correo electrónico info@jcc.gov.co, petición de entrega de la tarjeta, señalando la oficina de la entidad en la cual se adelantará el trámite, el número de expediente y/o radicado interno. ***Ésta solicitud no generará costo alguno para el solicitante.***
2. **En caso que la solicitud indique dirección diferente a la sede principal u oficinas seccionales UAE Junta Central de Contadores.** El solicitante deberá enviar a través del correo electrónico info@jcc.gov.co, petición de entrega de la tarjeta, señalando la dirección de la entrega, el número de expediente y/o radicado interno, acompañada del comprobante de consignación universal de recaudo del Banco AV VILLAS, cuenta de ahorros No. 059015297 a favor de la UAE Junta Central de Contadores, por la suma de **DOCE MIL CIEN PESOS MTCE (\$12.100)**; en el comprobante indicar el nombre del solicitante.

En caso de devolución de la tarjeta, por causa imputable al solicitante, éste se someterá al trámite establecido en los artículos 10, 11 y 12 de la Resolución No. 973 de 2015.

El valor del envío no es reembolsable al solicitante y se actualizará de conformidad con la tarifa proporcionada por la empresa de mensajería contratada por la Entidad.

ii. **La modificación del registro profesional para entidades que presten servicios propios de la ciencia contable.**

Es prudente indicar que el registro ante la UAE Junta Central de Contadores, de las entidades prestadoras de servicios contables, se adelanta una única vez.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

TRD-SE21-SB01

Calle 96 No. 9A-21 • PBX: (57) (1) 644 4450 • Bogotá D.C. • Colombia

www.jcc.gov.co



GA-GD-FT-015

V: 2

En el evento que las entidades prestadoras de servicios contables efectúen modificación alguna a la información registrada ante la UAE Junta Central de Contadores, éstas se encuentran obligadas a informar a la Entidad dicha situación dentro del mes siguiente a su aprobación.

Cuando la modificación conlleve un cambio en los datos contenidos en la tarjeta de registro, de la cual es titular la entidad prestadora de servicios contables, ésta modificación genera un costo para el usuario y, en consecuencia, el mismo deberá acreditar el pago del valor del trámite conforme con lo establecido en el artículo 16 de la Resolución No. 973 de 2015.

Cordialmente,

10 JUN 2016


OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
Director General
UAE Junta Central de Contadores

Elaboró: Tilcia Vergel – Contratista Dirección – 
Aprobado: Comité de Registro No. 69 del 10 de Junio de 2016

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

TRD-SE21-SB01

Calle 96 No. 9A-21 • PBX: (57) (1) 644 4450 • Bogotá D.C. • Colombia

www.jcc.gov.co



